

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, diciembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Cesación de efectos civiles de Matrimonio católico
Demandante: Luz Mary Canal Rivera
Demandado: Gelman Uriel Sánchez Pérez Lara
Radicación: 2020 – 00013
Cuaderno: Medidas Cautelares demandante

Visto el informe secretarial, el Despacho dispone:

1. Agréguese a las diligencias y póngase en conocimiento de las partes, la repuestas allegada por parte de Ecopetrol al oficio número 602.
2. Por conducto de la secretaria ofíciase a Ecopetrol, informándole que la medida comunicada mediante oficio 0383, es concerniente a embargo de alimentos.
3. Entregar y pagar a LUZ MARY CANAL RIVERA, en calidad de demandante, los títulos judiciales 431950000001603, 431950000001574, 431950000001535 y 431950000001526, que suman en total CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.861.492).
4. Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, y habiendo agotado el derecho de petición se ordena que por conducto de la secretaria se oficie a la empresa BOMBAS Y MONTAJES S.A., para que certifique a esta sede judicial el vínculo contractual que actualmente existe con el hoy DEMANDADO señor Gelman Uriel Sánchez Pérez, así como el monto salarial u honorarios devengados, periodicidad y cuantía, fecha de inicio de la relación contractual y demás condiciones del contrato.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b83552408fcb8d9fd6af2a263bc404e304934aa97262e1f7d12027a390c55d8

Documento generado en 10/12/2020 04:17:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**